

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR- ANH-DCH 0010/2018

viernes, 09 de febrero de 2018

VISTOS:

La solicitud presentada por la Empresa EMPRESA CONSTRUCTORA E INGENIERIA YOTAM, representada legalmente por ALFREDO CHAURE ROMERO con Cédula de Identidad N° 7536347 expedida en CH, solicitando INSCRIPCIÓN en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, en la CATEGORÍA DOMESTICA

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO), establece en su Artículo 4 que el Ente Regulador contará con un Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, donde se registrará a todas las empresas que realicen instalaciones de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial, Industrial y Redes de Gas respectivamente con el objeto de autorizar la realización de trabajos en estas categorías. Dicho registro habilita a las empresas a realizar trabajos en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe Técnico INS 0214/2018, de fecha martes, 06 de febrero de 2018, la Empresa EMPRESA CONSTRUCTORA E INGENIERIA YOTAM, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 6 inciso b) del REGLAMENTO para ser inscrita como empresa instaladora en la Categoría DOMESTICA.

Que, de acuerdo al Informe Legal INS 0246/2018, de fecha viernes, 09 de febrero de 2018, la Empresa EMPRESA CONSTRUCTORA E INGENIERIA YOTAM, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 6 inciso a) del REGLAMENTO.

POR TANTO:

El Director Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0315/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015; conforme a las facultades conferidas por la La Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 1996, del 14 de Mayo de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la INSCRIPCION de la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA E INGENIERIA YOTAM, en la CATEGORÍA DOMESTICA en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR- ANH-DCH 0010/2018

viernes, 09 de febrero de 2018

- HERLAN GARCIA AGUILAR TECNICO I
- HERLAN GARCIA AGUILAR TECNICO II
- FRANCO VILLALBA VARGAS INSTALADOR II

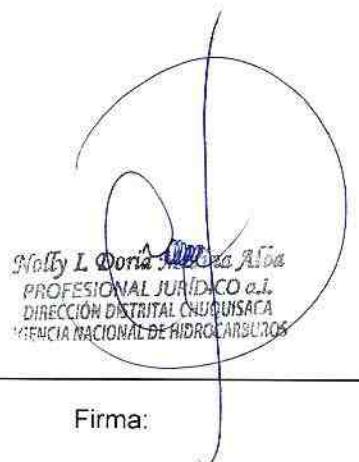
SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del REGLAMENTO.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifíquese, Regístrese y archívese.



Nelly L. Otondo M. A. Alba
PROFESIONAL JURÍDICO a.i.
DIRECCIÓN DISTRITAL CHUQUISACA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Firma:



ANH
DIRECCIÓN DISTRITAL CHUQUISACA
Mo. Inv: Alfredo Chave Romero
C. 7536347
FECHA: 15/02/2018
HORA: 16:50 PM
SELLO Y FIRMA G. L. Otondo A.
RECIBI CONFORME
EMPRESA CONTRATANTE INCUMPLIDA
NIT: 25363317018
Prop. Alfredo Chave Romero
Sucr. Sucre, Chuquisaca, Bolivia